



Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas e Nacionales de la Provincia fecha diez y siete del corriente en el que trasladado con su conformidad el informe del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia del día precedente por el cual a aquella oficina fundada en la instrucción de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veintaseis y cinco se le pide en virtud de la ley de presupuestos del mismo año y en otras varias de los años anteriores de la presente imprevista el abono de refaccion que antes de ahora se habia reclamado por esta Comandancia militar y se le hizo visto igualmente lo que de la última expedida del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en el día y año de hoy se le comunicó y el Ayuntamiento considerando abona da por ahora en el orden que corresponde todo lo referido a este asunto, al paso que queda entendido que de aquellas comunicaciones de que ha habido motivo se piden a los antedichos de su referencia.

Señores  
 Ovando  
 Carril  
 Muro  
 Gomales  
 Nales  
 Muñoz  
 Pedraza  
 Naranjo  
 Muro

Se dio cuenta también de ciertos oficios del Sr. Secretario de Propiedad de la Corte del actual por los que se pide y se pide con esta una vez más referida el turno a las cuentas de la contribución de puertas del ramo de las cuentas del corriente año; el ramo del subvencido industrial y de comercio; el ramo del subvencido industrial y de comercio; el ramo del fondo supletorio de la línea primera de contribución y el último al producto de los veinte y ocho mil noventa y cinco de la misma y de los treinta del subvencido de comercio del presente último semestre y se le expone a su vez de que todos los expedidos documentales para los señores de la comisión se han enviado para que en su virtud, de cual quiera que existan en la Secretaría y de los demás datos que crean convenientes se sirvan informar con la oportuna separación que sea de los oficios de los y cuentas que abarcan lo que se les ofrezca y piden.

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia fecha de esta Ciudad fecha del día de ayer por el que se pide las cuentas que presento al Contaduría del Ayuntamiento de esta provincia de cada correspondiente al segundo semestre del corriente año e importante y referir de aquel a Cruzadas de Nueva mil noventa y cuatro y cuatro mil con sesenta y cinco para el presente Ayuntamiento les piden su aprobación; a igual

Manda ordenar que pasen a los señores de la Comision de  
Revisión de fin de los que se siben propores e informar con  
to en el aser que contemplan para acerte.

Lo acordaron e firmaron J. S. de queyo Secretario  
censuro:

Ramos      Varquer Caril      Jimenez  
Andrés      Ferrera      Gonzalez  
Juan      Diego Mori

Pedro

Fori Maria  
Amores

Acta del dia 25 de Diciembre de 1847

En la Sala Capitular de la Cua Comisioanal de la Ciudad  
de Pinar del Rio a veinte y cinco dias del mes de Diciembre  
ano de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos  
en ella J. S. los señores que al margen se expresan acordaron  
lo siguiente.

La acta anterior queda aprobada

Reunido en este dia el Ayuntamiento para celebrar  
sesion extraordinaria previa tomatoria especial libre  
de al efecto se dio cuenta de un oficio del Sr. Go-  
bernante de la Real Audiencia publica en la Provincia del dia  
de ayer en el que se conforme a lo que le ha manifes-  
tado la Administracion de Fomento de la misma  
en el veinte y dos anterior se debe a probar el rema-  
te celebrado de la contribucion de Consumos para el  
el proximo ano de mil ochocientos cuarenta y ocho y di-  
poner que se verifique uno vigente de los avitrios que  
afecten a las especies en que a quella se crece Subsania  
dos los de fieros que en esta parte adobio la es-  
presada oficina; y la Corporacion sin embargo de

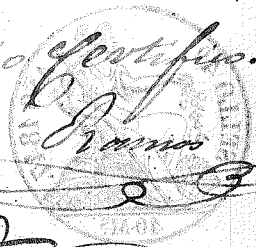
Señores  
Ramos  
Carail  
Mora  
Juan  
Correa  
Núñez  
Vales  
Gonzalez



que para el usado Remate de Orense, pero las  
propias publicaciones que para el aprobado de la  
Contribucion, Stralando entor amunicos para el  
primero y segundo Remate, dos dias con intervalo de  
vicio del uno al otro y uno mas para el tercero. Sin  
los tres intentados no apuntes persona demorable,  
todo con el objeto de evitar duplicacion de publicacio-  
nes, y guardar lo que en el caso ordena la instru-  
cion de venta y que de largo se halla aboum. y  
usamta y uno; y no obstante que por lo inutili-  
dad de los tres Remates designados, vino a anunciar  
el cuarto que tales circunstancias temporarias,  
en el que nada fue posible lograr mas ventajoso  
que las obtendidas en virtud de los tres anteriores me-  
haber llamado sus deberes con la mayor legali-  
dad, y hallarse a Salvo de justa temida. Habiendo  
do presente que en los anteriores cuya suora se  
amude a todo lo que permite la actual tarifa  
de consumos como en los de vino de importacion  
y aguardiente, se entienda involucrado en ellos  
el establecido para gastos de Provincia, por lo cual  
en razon del particular no resulta mayor gra-  
vamen que el permitido que quisiera disminuir aduan-  
cerias; depono conforme a esta ley, y aumentar en lo  
demas lo preceptuado por el referido. Y en virtud  
acuerda que bajo la condicion expresa de que en el  
sebo nose escipe por virtud del abbevio tocante a este  
vino sino una cantidad igual a la que produce por  
los dichos impuestos generales de consumos y  
con arreglo a las mas que el informe referido a-  
brara, se anuncia el nuevo remate prebuido por  
medio de editos para el dia veinte y ocho del que  
pase en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial,  
desde las diez de la mañana hasta las dos de la tar-  
de hauidose saber antes al que lo obrado Blas de  
Cortas para su conformidad a la rebasa que se prece-  
be respecto del amulo de sebo insiguado para tener  
ala vista el resultado de esta diligencia en la nueva  
operacion.

Lo acordaron y firmaron el Sr. de Orense y el Sr. de Orense

lario certificado.



Vaqueo Casil / Juncos y Juncos

Amos

Juncos

Jesu P. de  
Juan. de

Padre Saturno P. de

Je. Matias  
Lizmines

# Acta del dia 27 de Diciembre de 1847

En la sala Capitulada de la Casa Comisarial de la Ciudad de Obregon a veinte y siete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos en ella S. S. lo. Señores que al margen se dan lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una instancia de Domingo Allos que desea ver paida por la que pide se le saque un pedazo de terreno valdico que se halla pegado a los Anglados de Obregon en este pueblo hacia la parte de la Alondiga publica bajo el canon anual que designe el Cabildo que la Corporacion tenga por conveniente elegir, y esta teniendo presente que aun que Domingo Allos desea tener tambien solista

Señores  
Primos  
Casil  
Juncos  
Lizmines  
Lizmines  
Vales  
Allos

*[Decorative flourish]*



do el terreno de que se ha merecido, no ofrecio ben-  
tafa alguna, ni concurre en tiempo, y en un  
tar su extension, queda conidero al Domingo Monqued  
bajo el canon anual en metalia y libro de contribuciones  
que se sigue por Pisos o Pisos elitos por los Jeneros  
de la Comision de Obras de Utilidad y honratos publi-  
cos, y el intermedio y en caso de necesidad por un tercio  
que nombra el Sr. Presidente facultandose a los Jeneros  
sado Jeneros para la Delincacion de la obra y ma-  
que al caso Nardona.

Yedio cuenta de lo informado por los Jeneros  
de la Comision de Obras en varios de las cuentas  
de cuentas causadas por enfermos pobres en el Ho-  
pital de Sebastian de Padua de este pueblo durante  
el semestre que termino en noviembre ultimo, y en el  
que exponen que ningun reparo se les ofrecio haucido  
de las mismas pudiendo y por tanto la Municipal-  
idad presarles la aprobacion que se ofrecio la ju-  
ra de Beneficencia y acuerda en vista de ella con-  
ferirle de luego, y que se desuelban ala pro-  
pia Junta a los efectos conducentes.

Yedio cuenta de una relacion presentada a  
por D. Joaquin Castaneda Comandante del importe de  
tres libras y media para los Padrones de alfa-  
nientos y anotacion de bagajes en el proximo año  
ante que arribe al Puerto de Santa Cruz de  
y el Ayuntamiento acuerda se satisfaga esta can-  
tidad por cuenta de los fondos de depósitos y Arbitrios  
para lo que se expida el correspondiente libran-  
to.

Lo acordaron y firmaron S. S. de que yo Jefe de  
no certifico.

Rama *[Signature]* Varquer *[Signature]* Carril *[Signature]* Jeneros *[Signature]*  
Comandante *[Signature]* Diego *[Signature]*  
Bales *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

